

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 055-2020-D-FIME

Bellavista, agosto 21, de 2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 308-2020-D-FIME de fecha 21 de agosto de 2020 en el cual el Doctor Ing. José Hugo Tezén Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, solicita Licencia en concordancia con la normatividad vigente.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 46, numeral 46.1, inciso b) del Estatuto, establece que cada Facultad tiene una estructura orgánica y funcional, la cual comprende los órganos de Gobierno, entre los que se encuentra el Decano;

Que, conforme lo establece el TÍTULO IV. DOCENTES del Estatuto de la UNAC, en su Art. 222º que dice: “La naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y de formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza, generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, a su solicitud en el caso de ser nombrado en el cargo público, conservando la dedicación y categoría docente;

Que, conforme lo establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 114-2020-CU del 30.06.2020, en el Capítulo XV. Disposiciones Complementarias, Derogatorias y Finales, sexta disposición “Los candidatos a Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de Posgrado y Directores de Departamento, que ostenten cualquier cargo de autoridad universitaria como titular, deberán contar con licencia a sus cargos con 60 días antes del día programado para la votación”;

Que, por Resolución Nº 009-2016-CEU del 09 de octubre de 2016, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS a partir del 19 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2020;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Doctor, Ing. José Hugo Tezén Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, solicita Licencia, al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, que viene desempeñando desde el año 2016, en cumplimiento Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente y lo dispuesto en la Sexta Disposición del Capítulo XV - Disposiciones Complementarias, Derogatorias y Finales del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Res. Nº 114-2020-CU del 30 de Junio del 2020, a partir del 21 de agosto de 2020, hasta la culminación del proceso electoral 2020;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Decanato de la Facultad se hace necesario encargar el despacho del Decanato de la FIME, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005- 90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el

normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. **ENCARGAR**, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo, **Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS**, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 22 de agosto de 2020, mientras dure la ausencia del Decano titular.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector, Vicerrectores y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO